

*Julia Beatriz Bedoya Ramírez**

La Constitución de 1991: una mirada desde los actores

The 1991 constitution: a look from the authors

Fecha de recepción: 25 de julio de 2011
Fecha de aceptación: 9 de agosto de 2011

RESUMEN

Este artículo presentará unos antecedentes para la creación de la Constitución de 1991, detallado el recorrido e interés de los procesos participativos ciudadanos y su impacto, como a partir de la iniciativa del proceso de movilización de los estudiantes, con la "Séptima Papeleta", se lleva a los ciudadanos a la creación de una nueva Carta Magna. Finaliza con la presentación de un análisis cualitativo sobre la consulta a 30 líderes comunitarios de Bogotá y Medellín, presentado resultados de la percepción que existen de los procesos participativos, ruta de participación y leyes existentes.

Palabras claves: Constitución de 1991, Participación ciudadana, Asamblea Nacional Constituyente.

ABSTRACT

This article will present a background for the creation of the Constitution of 1991, detailed the route and interest of the public participatory processes and their impact, as from the commencement of the mobilization of students, with the "Seventh Ballot" is lead citizens to the creation of a new constitution.

It ends with the presentation of a qualitative analysis on the query to 30 community leaders from Bogota and Medellin, presented results of the perception there of participatory processes, route of participation and legislation.

Key words: 1991 Constitution, Citizen Participation, National Assembly forms.

* Magíster en Estudios Sociales y Políticos Latinoamericanos. Universidad Alberto Hurtado de Santiago de Chile. Docente e investigadora, programa de Economía. Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Bogotá D.C bedoyajulia@gmail.com

“[...] No puedo investigar el pensar del otro referido al mundo si no pienso. Pero no pienso automáticamente si los otros tampoco piensan. Simplemente no puedo pensar por los otros ni para los otros, ni sin los otros. La investigación del pensar del pueblo no puede ser hecha sin el pueblo, sino con él como sujeto de su pensamiento” (Paulo Freire).

INTRODUCCIÓN

El presente artículo pretende revisar los antecedentes para la creación de la Constitución de 1991, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente que ofrece nuevas posibilidades para la participación ciudadana ó cívica, como para los procesos de participación comunitaria. En su artículo 1, la Constitución de 1991 Señala:

“Colombia es un Estado social de derecho, organizado, en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista”¹

El antecedente a establecer una Asamblea Nacional Constituyente, es un proceso de participación proyectado de estudiantes, de algunas asociaciones que lucharon por los derechos humanos que proponían un nuevo cambio en el contexto, un ambiente más participativo y respetuoso, son modos para ir formando *sujetos políticos* que puedan contribuir a mejorar nuestra sociedad, proyectando procesos participativos ciudadanos, con espacios articulados con formas de organización que determinan las posiciones y las posibilidades de desarrollo a partir de la construcción colectiva del sujeto político, para influir en los procesos políticos y ser portadores de las voluntades del colectivo y compromiso participativo en la adopción de una actitud para enfrentar la situación del momento y transformar la realidad en el derecho ciudadano, de participar como un prerrequisito para el ejercicio de otros derechos, que habilite el control ciudadano en palabras de Nuria Cunill:

¹ Constitución Política de Colombia de 1991.

“la participación ciudadana como aquel tipo de práctica social que supone una interacción expresa entre el Estado y actores de la sociedad civil, a partir de la cual estos últimos penetran en el Estado”².

En el proceso de la “Séptima Papeleta”, los ciudadanos se integraron en el proceso y para ello se solicitó que las personas que participaban se consideraran así mismo como ciudadanos, “la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, condujo a la búsqueda de la paz, la ampliación de la democracia y de los derechos políticos, económicos y sociales de los ciudadanos, el fortalecimiento del Estado y del régimen político y la búsqueda de una mayor equidad, reconociendo los territorios indígenas como entidades políticas administrativas del Estado, con sus dialectos como lengua oficial en dichos territorios y el derecho de los indígenas a gobernarse por autoridades propias, según costumbres y tradición”.³ Nace la Defensoría del Pueblo, que tiene como mandato la defensa y promoción de los derechos humanos y ayuda al ciudadano en el ejercicio de las acciones de participación.

Finalmente, el artículo presentará un análisis de las respuestas de 30 líderes comunitarios consultados, para determinar como comunidades y organizaciones sociales adoptaron los mecanismos dispuestos, a través de los cuales buscaron reivindicar sus antiguas luchas por derechos y necesidades; fueron a su vez mecanismos de expresión y reconocimiento de su condición como sujetos de derechos, sociales y políticos, que hacen parte de una Sociedad Civil.

Se consultó ¿qué tan eficiente y útil ha sido el proceso de participación después de la constituyente de 1991?, ¿qué sistemas de participación ciudadana conoce?, ¿ha hecho control social en los procesos que se llevan a cabo en su localidad y que conoce de la ley?, ¿qué otras leyes posteriores a la constitución conoce sobre la ruta de participación ciudadana?

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La historia muestra que abrir espacios participativos en Colombia, ha sido un proceso de avances y retrocesos pero siempre orientada a la búsqueda de su ampliación⁴.

² Cunill, Nuria. *Participación ciudadana, dilemas y perspectivas para la democratización de los Estados Latinoamericanos*, Caracas, CLAD, 1991.

³ “Así era el país en el que nació la carta del 91”, en *El Tiempo*, 25 de Mayo de 2011.

⁴ Velásquez, Ajelo. *Participación Social una Mirada Crítica*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Almudena, 2000.

Las Constitución de 1886, presento el voto Censitario donde no había una participación completa de todos los actores ciudadanos colombianos, mayores de edad. Porque eran excluidas las mujeres, los hombres que no tenía un trabajo ó renta o que eran analfabetos.

En el siglo XIX, las elites regionales colombianas constituían grupos poderosos en la Política Nacional. Sin embargo la Constitución de 1886 definió un modelo de Estado unitario bastante centralizado que duró más de un siglo, hasta 1991.

Con la reforma de 1936, se avanza a ampliar la posibilidad de participación del voto, que es un derecho democrático a elegir, se amplía la participación de los ciudadanos, porque se incluye a los analfabetos y a los desempleados, pero faltaban las mujeres para ser incluidas dentro del proceso de participación; En 1957 se definió un plebiscito que dio origen a establecer el voto para las mujeres mayores de veintiún años.

Es en 1976, con el acto legislativo número uno, que se establecerá el voto para hombres y mujeres mayores de 18 años. La participación es altamente apreciada cuando un Estado, posibilita para todos sus actores ciudadanos poder contribuir al desarrollo de democracias participativas.

La Constitución de 1991 definió un nuevo marco institucional, con el establecimiento de un nuevo marco democrático en los departamentos, la consolidación de la democracia local y un aumento de las transferencias a los gobiernos subnacionales para financiar la educación y la salud.

La Constitución de 1991 permitió introducir un conjunto de cambios importantes, debido a que, entre otros motivos, sus constituyentes fueron elegidos excepcionalmente mediante un Distrito Nacional único, lo que permitió que entraran en la Asamblea Constituyente numerosos representantes que no pertenecían a los dos partidos tradicionales, sin encontrarse vinculados a las tradiciones políticas previas.

La Constitución de 1991 también estableció asambleas departamentales, elegidas por sufragio directo, y dio potestad reglamentaria en diversas áreas a los departamentos (educación, salud, cultura, medio ambiente, etc), otorgándoles autonomía política para controlar y evaluar las actividades de los municipios⁵.

⁵ Fernández, Gustavo. *Descentralización en Colombia*, DPP Working Paper Series, # 104 BID, Washington, 1996.

Hablar de la Constitución Colombiana de 1991 es razonar veinte años, hacer memoria, sobre un contexto social y político que se venía presentando en el país antes de la creación de la constituyente, con particulares tintes de inestabilidad e inconformismo: como el auge del narcotráfico de la década de los años 80, la aceleración de la violencia a causa de los grupos armados y sus intentos de desmovilización, las inolvidables escenas de la toma del Palacio de Justicia, a nivel político el régimen del Frente Nacional y las múltiples secuelas de ese bipartidismo, y la fuerza decisiva que tomó el movimiento estudiantil para poder proclamar lo que se conoció como la “Séptima Papeleta” y dar la oportunidad a todos los colombianos de convocar una renovada Asamblea Constituyente.

LA GESTA DE LA SÉPTIMA PAPELETA DE 1990⁶

El movimiento de la séptima papeleta, liderado por los estudiantes, tiene entre sus antecedentes significativos, la muerte de Luis Carlos Galán (18 de agosto de 1989), una semana después: el 25 de Agosto de 1989 se realizó una marcha denominada “*la marcha del silencio*” que se dirigió hasta el cementerio central, con la participación de veinticinco mil estudiantes, para dejar un precedente simbólico, frente a la indignación de la situación de violencia en el país, cada vez más cruel y menos controlada por el Estado de aquel entonces.

Y al llegar al cementerio se leyó un comunicado con acentuados aspectos como:

El rechazo a todo tipo de violencia, respeto de los Derechos Humanos, apoyo a instituciones democráticas en contra de fuerzas desestabilizadoras (guerrilla, narcotráfico, paramilitares etc), rechazo de cualquier intervención armada extranjera, reforma de algunas instituciones para conjurar la crisis, exigir depuración de Fuerzas Militares, Policía, Gobierno y partidos políticos, conformación de un frente unido para formular propuestas de salida a la crisis.⁷

⁶ La *Séptima Papeleta*, es una propuesta surgida del movimiento estudiantil en Colombia, el 11 de marzo de 1990.

⁷ Orjuela Jorge y Rodríguez Víctor, pp. 28-29. El presidente de la república, Virgilio Barco, envió un telegrama de agradecimiento a los estudiantes: “En estos momentos, sus voces de aliento constituyen un importante estímulo para continuar la lucha contra el delito y la defensa de las instituciones republicanas. Por nuestros hijos, por nuestras familias y por Colombia vamos a salir adelante, como compromiso de todos”, p. 30.

Y frente a este último ítem los estudiantes, toman la iniciativa y conforman el Frente Unido Estudiantil Colombiano (FUEC), con una población diversa en cuanto a sus intereses al contar con representantes de universidades públicas y privadas, pero llegan a acuerdos, y dentro de sus propuestas conformaron también mesas de trabajo en búsqueda de soluciones a la inminente crisis, y aunque no tuvieron la continuidad que se esperaba al igual que el (FUEC), solo una de las mesas de trabajo en la Universidad del Rosario que seguía trabajando propone el primer intento fallido, de reformar la Constitución.

La figura destacada fue Fernando Carrillo Flórez, entonces cuadro político del nuevo Liberalismo⁸ quien presentó la propuesta públicamente como Séptima Papeleta y del cual se conoció con el siguiente texto:

*“Voto por Colombia, sí a una Asamblea Nacional Constituyente Cuya integración represente directamente al pueblo colombiano, con el fin de reformar la Constitución Nacional en el ejercicio de la soberanía reconocida en el artículo 2º de la Constitución Nacional, el poder electoral estructurará este voto”.*⁹

Y como respuesta al mismo documento referenciado, cuenta, que dio el registrador la viabilidad al no anular votos o papeletas para el caso, pero con la salvedad que la Registraduría no estaría en función de recoger el escrutinio, razón por la cual los estudiantes debían organizarse para darle un buen término a la gesta. Y como hecho curioso no se realizó un conteo estricto por lo cual se podría afirmar que: *“La séptima papeleta fue más un hecho de opinión que un hecho político estudiantil”*¹⁰, pero que daría la llave a todo el proceso consecuente de convocar al país para modificar la Carta Política.

Para el movimiento estudiantil el logro de la convocatoria de la Asamblea Constituyente, fue la causa de la existencia de los distintos intereses, que en sus encuentros previos al 9 de diciembre de 1990, fecha en la cual se eligieron los setenta miembros de la Asamblea Nacional Constituyente, se visualizaban en las negociaciones previas, con la preocupación de quienes participaban en dicho espacio.

⁸ Quintero Ramírez, Óscar Alejandro. “Sociología e Historia del movimiento estudiantil por la Asamblea Constituyente de 1991”, en *Revista Colombiana de Sociología* Vol. VII No. 1, 2002, p. 125-151.

⁹ *Ibíd.*

¹⁰ Villamil Portilla, Edgardo. “Un legado valeroso de la corte suprema de justicia”. *Consejo Superior de la Judicatura*, p.33-38.

Es pertinente anotar que la Asamblea constituyente fue en su momento un espacio de inclusión, participación política y un lugar para repensarse el modo en el cual se estaban creando las leyes, y dentro del escenario tan diverso se permearon ideas de varios sectores.

Al contar con la participación de un representante de la izquierda, recién desmovilizada, la unión patriótica, cristianos no católicos, representantes de comunidades indígenas, ex-presidentes, representantes de los partidos tradicionales y por supuesto representantes de los estudiantes; de alguna manera intentaba ser un fiel retrato de la población interesada en subvertir el ordenamiento jurídico existente. Lo cual como resultado para los colombianos genero a través de la *Constitución de 1991 resolver problemas como la falta de inclusión política de segmentos importantes de la población*.¹¹

Segmentos que sin estar, incluidos se proyectaban en el panorama nacional al cual el Estado no llegaba a subsanar sus necesidades, a causa de la distancia geográfica pero también a causa de la falta de políticas claras que les permitieran darse a conocer en su cotidianidad; en su marcha habitual al pueblo para vender sus productos, en el caso de los campesinos, en la lucha por mantener sus costumbres y acervo cultural, en el caso de las comunidades indígenas, en la pelea constante por los servicios públicos domiciliarios, en el caso de las comunidades barriales, y que con el exceso de tantos líderes muchos pobladores en diferentes latitudes decidieron en algún momento (veinte y hasta treinta años atrás) armarse y buscar por esa cutícula punzante una solución a su realidad. Con tintes rojizos e ideológicos de revolución.

Pensar en esa época en los cambios que vendrían para el país es pensar en cambios a nivel jurídico, institucional, político, social y por supuesto en cambios en la concepción que se tenía de los derechos humanos, su mayor ejemplo es el Artículo 1, plasmado en la constitución de 1991, cuando especifica:

“El Estado Social de Derecho en cuanto sus fines, objetivos, y que Colombia es también una república democrática, fundada en el respeto de la dignidad de la persona”.¹² Y con ello considera que los ciudadanos debían ser consientes tantos de sus derechos y deberes como persona.

Enmarcados y nombrados con otros derechos fundamentales en varios artículos adicionales que dan fe de la necesidad de un Estado diferente al de otra

¹¹ Lora Eduardo y Scartascini Carlos. *Consecuencias imprevistas de la Constitución de 1991: La Influencia de la política en las políticas económicas*, Bogotá, Alfa Omega, 2010, p. 12.

¹² República de Colombia. *Constitución Política De Colombia de 1991*. Bogotá, Temis.

época autoritaria, excluyente, preocupada por intereses de pequeños grupos; y aunque la Constitución no haya representado la solución a todos los males y conflictos produjo transformaciones necesarias para todos.

Se esperaría que la aspiración de algunos colombianos debería ser, un rol de sujeto que participa de lo político haciendo uso de los instrumentos que están a su disposición. Pero a causa de las maniobras y vicios políticos aún existentes, crean en la población escepticismo e incredulidad frente al buen uso de sus derechos.

Aun así para combatir algunos vicios se crea también en 1991 la “perdida de investidura” como una figura que sanciona a los congresistas cuando realizan actos ilegales o antiéticos, entonces si se espera un buen uso de las herramientas de la Constitución, por supuesto que está intenta dar las opción para castigar el mal ejemplo.

Pero aun y con todo el trabajo que implica hablar de participación política y uso de la ley hay que reconocer que lo que la gran mayoría de colombianos recuerdan, es la elaboración de la acción de tutela por ser uno de los instrumentos más utilizados después de su creación para defender los derechos fundamentales (*Constitución*) es pertinente enunciar lo que dice el artículo 86 al respecto:

“Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irreparable”.

Algunos de los cambios a nivel institucional, fueron la creación de la Defensoría del Pueblo, la Corte Constitucional, la Fiscalía y la autonomía que empezó a tener el banco de la república lo que ha permitido una reducción importante en la inflación del 22,1% al 13,4%.¹³

Adicionalmente y aunque se esbozaba con anterioridad, la descentralización como un proceso en el cual las decisiones a nivel político empiezan a ser parte de la agenda de los gobernadores y alcaldes contando con mayor autonomía; pero a nivel de presupuestos, recursos y en esta categoría entran también las transferencias fiscales, el gasto público entre otros siguen siendo

¹³ Lora, Eduardo y Scartascini, Carlos. *Consecuencias imprevistas de la Constitución de 1991: La Influencia de la política en las políticas económicas*, Bogotá, Alfa Omega, 2010.

establecidos por regla general o en este caso constitucional,¹⁴ haciendo que la política fiscal perdiera docilidad y adaptabilidad lo que implica legislar para todos los departamentos como si tuviesen las mismas necesidades y contextos.

No está por demás, añadir que hay que comprender todos los cambios planteados en la Constitución de una forma integral, hay que tener un orden concreto cada uno tuvo y aun tiene su efecto colateral, es decir que lo político no se podrá separar de lo económico, ni mucho menos de lo social, y con la intencionalidad de seguir describiendo dichos cambios al hablar de lo social se puede recordar que a partir de 1993 y a raíz de la reforma pensional se creó el Fondo de Solidaridad Pensional, para la misma fecha también surgió el régimen subsidiado de salud, el cual cuenta con mas afiliados que el régimen contributivo, en materia de salud podría decirse que aumento la cobertura, sin embargo la calidad crea inquietud y sinsabor en muchos de los que actualmente se encuentran afiliados al sistema, debido a su tipo de afiliación que es la que genera la diferencia en el servicio.

La Constitución de 1991, “se convirtió en un referente institucional tanto de orden social, como político que se habían acumulado a lo largo de las décadas anteriores, la carta constitucional fue exitosa en cuanto a la participación y la representación de los diferentes sectores poblacionales y territoriales en la toma de decisiones”.¹⁵

“Las elites colombianas (económicas, políticas e intelectuales), una vez más, lograron constitucionalizar la mentira y disfrazar su esquema histórico de dominación hegemónica con los ropajes seductores de un Estado social de derecho y una democracia participativa”.¹⁶

El movimiento de la Séptima Papeleta, fue un grupo de estudiantes de universidades públicas y privadas liderado por: Fernando Carrillo, Wilson Abraham García, Oscar Ortiz, Cesar Torres, Claudia López, Fabio Villa, Ximena Palau, Pedro Viveros, Diego López, Carlos Caicedo, Oscar Guardiola, Catalina Botero, Alfonso Gómez Lugo, Adriano Muñoz, José Elver Muñoz, Juan Carlos Cortes, Jorge Mario Eastman, Miguel Ángel Moreno, Jesús Francisco Arteaga, entre

¹⁴ Según el FMI (2004) el 80% del presupuesto del Estado esta predeterminado por mandatos constitucionales o legales, colocando a Colombia con uno de los presupuestos más rígidos de América Latina.

¹⁵ Lora y Scartascini. *Consecuencias imprevistas de la constitución de 1991*, op. cit.

¹⁶ Tomado de: Mejía, Quintana. Oscar. Elites, eticidades y constitución. Cultura política y poder constituyente en Colombia. *En publicación: Filosofía y teorías políticas entre la crítica y la utopía*. Hoyos Vásquez, Guillermo. CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires. 2007.

otros, quienes promovieron la introducción de una papeleta electoral adicional a las seis oficiales, en las elecciones de marzo de 1990, a fin de promover la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente en Colombia.

La Constitución de 1991, convocó agentes participativos, la acción estudiantil presentó un periodo de despolitización y radicalización, aislamiento, en conclusión, el movimiento estudiantil aconteció entre acuerdos y desacuerdos en torno a la definición de la acción colectiva y de los actores distintas organizaciones y sectores del país, no sólo por estrategia. La protesta estudiantil expuso un conflicto por la definición de las normas, los valores y las prácticas en el campo específico de la movilización estudiantil.

Los estudiantes tuvieron apoyo de los partidos políticos tradicionales y los distintos candidatos del momento, estrategia estudiantil para lograr sus objetivos, la segunda, como una creciente popularidad estudiantil por parte del sector político. Sin embargo, es más una característica del juego relacional entre distintos actores sociales referidos a la reorganización de la estructura de oportunidad política, en particular, y del control del campo político, en general.¹⁷

Finalmente, la gran debilidad en la cristalización del movimiento estudiantil radicó en “la indefinición de su adversario social; la acción colectiva estudiantil, en el período 1989-1991 colombiano, no fue un movimiento social pues no logró continuidad en su formación, fue visible más no consolidado”.¹⁸

PROCESOS PARTICIPATIVOS

La institucionalización de espacios de participación creó una estructura de oportunidad política para que diferentes sectores de la población, especialmente aquellos que habían sido tradicionalmente excluidos pudieran participar y ser representados, teniendo en cuenta sus interés en la construcción de un nuevo Estado Social de Derecho proclamado en la Constitución de 1991.

En la década del noventa, se proyecta un ambiente favorable para la participación ciudadana, no sólo porque multiplicaron de manera significativa

¹⁷ Quintero Ramírez, Oscar Alejandro. Sociología e historia del Movimiento estudiantil por la asamblea constituyente de 1991. *Revista Colombiana de Sociología*, Vol. VII No. 1 · 2002, pp. 125-151.

¹⁸ Archila, Mauricio. “Entre la academia y la política: el movimiento estudiantil en Colombia, 1920-1974”, *Movimientos estudiantiles en la historia de América Latina*, México: Centro de estudios sobre la Universidad, 1999, pp. 158-174.

los espacios de intervención ciudadana, sino porque anticiparon un nuevo imaginario político inspirado en las ideas de democracia participativa, garantía de derechos fundamentales, descentralización del poder, autonomía de las regiones y reconocimiento a la diversidad socio-cultural de la nación.

El lenguaje de la participación se fue extendiendo y comenzó a ser parte del diario vivir de las personas. Se convirtió en un componente central del imaginario político, especialmente en la vida local, muy distante en décadas pasadas, teniendo en cuenta intereses comunes y colectivos, analizando contextos de pobreza y de desigualdad en el país, nuevas formas de relación entre el Estado y Sociedad caracterizadas por un doble rasgo, de un lado, la desinstitucionalización de las instancias locales de mediación entre gobernantes y gobernados (los escenarios de participación) y segundo su sustitución por modalidades de relación directa, sin intermediarios, entre el presidente y los ciudadanos para resolver directamente sus problemas¹⁹.

Con la base en la Séptima Papeleta que llevo a la Constituyente, no sólo se creo expectativas sino que ha demostrado, casos exitosos de una ventana de oportunidad no despreciable para fortalecer la democracia y encontrar solución a los problemas de los ciudadanos.

Colombia a partir de la Constitución de 1991 se enfrentó a un reto, conseguir el objetivo de fortalecer la democracia participativa, dentro del marco de la participación ciudadana.

La clasificación de la participación ciudadana, es comprendida desde los mecanismos más tradicionales de participación en el marco de la democracia representativa, como es el voto para elegir a diferentes autoridades, los mecanismos de democracia semi-directa, está el referéndum, plebiscito e iniciativa popular de ley que colindan con las atribuciones propias del poder legislativo.

También, se encuentran el referéndum, considerado como el principal instrumento de democracia directa.

El plebiscito: El pueblo se le convoca a votar por un tema relevante en el país, como por ejemplo, un cambio en la Constitución.

¹⁹ Velásquez Fabio. La institucionalización de la participación en Colombia notas para su interpretación. Investigador de la Fundación Foro Nacional por Colombia. Docente invitado de la Universidad Nacional de Colombia (Bogotá). Correo electrónico: fvelasquez@foro.org.co.

La iniciativa popular es un mecanismo contemplado en algunas constituciones que habilita a la ciudadanía para proponer por sí misma la discusión de un proyecto de ley por parte del legislativo.

La revocatoria de mandato, se refiere a la capacidad de la ciudadanía de poner en término al mandato de una autoridad que ha sido elegida mediante votación popular.

La participación en la definición, ejecución y evaluación de la gestión pública, desde este punto de vista, cobra relevancia una serie de instancias que actualmente existen en materia de participación y que definen básicamente por los espacios que el mismo Estado a partir de la Constitución de 1991 abre a la ciudadanía, de esta manera se puede decir que es un gobierno participativo, porque convoca, escucha y ejecuta en colaboración con la sociedad civil.

Los presupuestos participativos, son y hace parte de una forma directa de participación ciudadana en la jerarquización y destino de una parte de los recursos locales. La posibilidad de intervención popular en la identificación de necesidades, tanto en escoger prioridades como en las decisiones relativas a las inversiones municipales, es la principal característica de la práctica conocida como los presupuestos participativos, son alternativas de contar con las comunidades para la gestión de las ciudades, el objetivo responsable es de tomar las decisiones que tenga acceso directo a la opinión de ciudadanos informados, haciendo parte de procesos participativos democráticos.²⁰

Es necesario precisar en el significado de la democracia en su condición de régimen político, que propicia espacios participativos, vale decir, en su definición como una forma de gobierno que, a través de sus propias reglas, actores e instituciones, regula las relaciones de la sociedad civil y el Estado.

Los promotores de esta visión concluyen, por ello, construyendo la democracia como un unilateral “sistema de reglas” reducido al modelamiento, exclusivo de los intercambios entre sólo dos niveles de integración de la vida social - sociedad civil y Estado, no es casual, por tanto, que concentren selectivamente su interés en la dimensión político-institucional de las relaciones y comportamientos sociales como en sus correspondientes actores sociopolíticos, tal y como aparecen desde la plataforma de observación de los contenidos de las reglas del régimen. Se pierde así de vista el doble y objetivo carácter de la democracia

²⁰ Avritzer Leonardo, “Modelos de deliberación democrática: Un análisis del presupuesto participativo, la participación en procesos de toma de decisiones en políticas públicas”, estudio N°8, CAPP.U de Chile, BID, 2000.

como “sistema de reglas político-culturales” y “sistema productor de decisiones económico-sociales”, obliterando de este modo su responsabilidad en el conjunto de consecuencias que se desprenden de su funcionamiento real y que percibe y usa la población para su evaluación y aceptación.

Se concluye este apartado, estando de acuerdo con el autor Norberto Bobbio, que afirma: “[...] *la Democracia, se define como un conjunto de reglas y procedimientos, de toma de decisiones que establece quien esta autorizado y que una sociedad es más democrática, cuando mayor cantidad de personas participa directa o indirectamente en la toma de decisiones*”²¹

Un principio clave de la democracia es la autonomía, muy valiosa para desarrollar el concepto de democracia, y es comprendida como la capacidad de los seres humanos de razonar conscientemente, de ser reflexivos y auto determinantes. Es la capacidad de deliberar, debatir sobre las decisiones en la democracia.

La Autonomía, es uno de los componentes de la Democracia, es de hecho tan grande que puede hablarse de las dimensiones o las condiciones, más exactamente que de sus elementos constitutivos, demarca poder legítimo, derecho y deberes, este principio describe igualdad y equidad dentro de los ciudadanos de una sociedad. Este principio atrae todas las tradiciones del pensamiento democrático moderno, ya que promueve la capacidad de elección de los individuos, el desarrollo de una cultura de valores ciudadanos que facilita los procesos de identificación entre representantes y representados y el funcionamiento del principio político de representación, de los ciudadanos que revisan sus objetivos comunes como sociedad civil.

El objetivo de la sociedad civil, es la satisfacción de las necesidades comunes, expresadas por cada uno de los individuos que la integran; han de tener como característica fundamental el no buscar el lucro, como tampoco el poder político; y el interés por el que lucha es siempre muy acotado, o sea, específico. Es importante resaltar: Las distintas dimensiones y características que, sobre sociedad civil, se entiende hoy en día y estas son:

- La sociedad civil comprende distintas organizaciones y asociaciones creadas con el propósito de promover el aprendizaje colectivo de ciudadanos que buscan incidir en las decisiones de política pública y participar en los procesos. Son organizaciones de ciudadanos guiados por un concepto de bien común sin intereses privados, y por el interés de vigilar el

²¹ Bobbio, Norberto, *El futuro de la Democracia*, Barcelona, Plaza y Janés, 1985.

cumplimiento de sus derechos civiles, económicos, sociales y culturales al margen de las instituciones estatales y sin la mediación de los partidos Políticos, por medio de procesos de participación ciudadana²².

- La sociedad civil, superando su secular desconfianza hacia el Estado, está asumiendo la tarea de construcción del espacio público en medio de grandes dificultades para la acción colectiva, inestabilidad institucional y, en algunos casos, corrupción generalizada en el Estado.

Los logros en este nivel se expresan en el acceso a bienes, servicios, oportunidades y habilidades de los ciudadanos y sus transformaciones es de acuerdo a las realidades sociales que se viven la sociedad civil del país.

Como, el racismo y la discriminación, las iniciativas en relación con los derechos humanos, la incursión de la mujer en los procesos participativos, la desigualdad social, entre otros. Lo anterior posibilita que los ciudadanos, desarrollen un cambio y participen para lograrlo, formulando propuestas y estrategias, es decir, se esta definiendo ciudadanos más consientes en las realidades sociales lográndose transformaciones en las sociedades civiles de la región de Latinoamérica, formando una organización social autónoma de individuos partícipes de su desarrollo.

La participación ciudadana constituye un potencial democratizador, capaz de producir cambios en las asimetrías de la representación política y social. Sin embargo, también se puede admitir que los mecanismos de participación pueden asentar o aliviar las inequidades, generando condiciones para legitimar o problematizar, respectivamente, sobre el modelo de desarrollo que las implica.

De ahí que para poder abordar los temas de la institucionalización de la relación del Estado con la Sociedad Civil por medio de la participación en las políticas y gestión públicas es necesario considerar a los sujetos las modalidades de participación, así como los ámbitos en los que se ejerce. En general los sujetos de la participación con los que se relaciona el Estado tienen un acceso diferenciado según sean los intereses sociales asociados a las instancias de decisión estatal, por tanto se conforman a partir de intereses particulares y de la oferta estatal.

²² Hengstenberg, Peter. "Estado y sociedad Civil, en América Latina: En busca de un nuevo equilibrio", en *D+C Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Enero/Febrero 2002, p. 8-11.

Hablar de participación ciudadana hace unos veinte años, era paradójico en el proceso hacia la democratización es en el desarrollo de todos los cambios, de signo democrático, tiene lugar en un país que no ha podido liberarse de los hechos de violencia en sus múltiples manifestaciones y en el que la ausencia de una cultura política, más aun de una cultura democrática, constituye uno de los rasgos mas distintivos de su idiosincrasia.

En Colombia puede existir una cultura política y de participación, al menos en teoría, la participación del ciudadano en la integración, ejercicio y control del poder político, comprende entre algunos hechos que: pueden tomar parte en las diversas formas de participación democrática que se realicen a escala nacional, departamental o municipal, para decidir sobre asuntos de competencia de la nación o de la respectiva entidad territorial y, por supuesto en las elecciones.

Clasificar a la participación ciudadana desde el nivel de obligatoriedad que tienen las decisiones de la Sociedad Civil que forma parte de un proceso participativo, puede ir desde una mera consulta, que será tomada en consideración en nada o totalmente por la autoridad que pregunta, hasta el nivel en que las decisiones son adoptadas de común acuerdo, produciéndose un equilibrio en el peso de las posiciones de las partes, Estado–Sociedad Civil.

Debe tenerse en cuenta que esta clasificación parte del supuesto de un marco de acción donde participan el Estado y la Sociedad Civil en un proceso de diálogo y deliberación. Sin embargo, hay un tipo de participación ciudadana que se ha visto en la clasificación desde las instancias o instrumentos de participación, que es el control ciudadano, el cual no cabe dentro de este enunciado, porque en este caso la Sociedad Civil ejerce una labor de control frente a la ejecución ordinaria de los asuntos de interés público.²³

El nivel de participación, se incluye en la medida en que constituye una condición básica para la existencia de la misma en cualquier nivel de incidencia. Se trata de poder contar por parte del participante con información con el tema en cuestión. El flujo de información no siempre es unidireccional, puesto que dependerá del nivel de incidencia que conlleve las partes.

Los ciudadanos deben integrarse en dichos procesos y para ello se requiere que las personas que participan se consideren así mismas como ciudadanos.

²³ Garreton, Manuel. *Tres aproximaciones a la problemática actual de la participación y la ciudadanía en temas de participación, división de organizaciones sociales*, Santiago, Universidad de Santiago de Chile, 1994.

Los cambios en el Estado Colombiano, ha puesto de manifiesto el tema del adecuado ejercicio de los derechos por partes de los ciudadanos, como una forma de relación que permita avanzar, por un lado, en la satisfacción de las necesidades del ciudadano, y por otro lado, fuerza al Estado, a través de sus instituciones y funcionarios, a enfocar al ciudadano a participar y conocer sus derechos.

La participación comunitaria, por su parte, hace referencia a procesos de organización y movilización, a través de los cuales busca ser protagonista o sujeto de su propio desarrollo.

Se consultó en un taller de dos horas, ascendiendo al personal con que se realiza un estudio que se lleva acabo sobre emprendimiento,²⁴ se preguntó a treinta líderes ubicados de la siguiente manera quince en Medellín y quince en Bogotá D.C, con el objetivo de identificar que tan importante son los procesos participativos y que valor han presentado a partir de la constituyente de 1991; se invito, líderes barriales y de Juntas administradoras locales, a un encuentro participativo, que por medio de un trabajo grupal y dialogo de construcción de saberes, respondieron cuatro preguntas e intercambiaron respuestas, se identificó la opinión y su valoración en los procesos participativos.

RESULTADOS DEL TALLER

Los ciudadanos consultados, por medio de un taller participativo son líderes comunitarios, algunos son miembros de organizaciones sociales con un compromiso participativo y velan por los derechos de sus comunidades y localidades, consultadas,²⁵ en edades de 35 años a 57 años, con un edad promedio de 38 años, bachilleres todos, solo dos de ellos están estudiando una técnica en electricidad, laboran en procesos comunitarios y oficios varios, solo trece de ellos con empleos estables, los demás con labores informales.

²⁴ Por un proceso de asesoramiento en emprendimiento social y trabajo comunitario personal de la autora, se hizo un corto taller de consulta sobre la Constitución de 1991, como complemento actividades investigativas que se llevan acabo de procesos participativos. Se anexa ficha de registro de participación de los líderes en el proceso social de emprendimiento.

²⁵ Se realizó un taller participativo, en Medellín en el Barrio Moravia, con líderes comunitarios y representantes de Juntas comunales y locales el día sábado Mayo 7 y en la Localidad de Ciudad Bolívar- Bogotá el día sábado 14 de Mayo del 2011.

EFICIENCIA Y UTILIDAD DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DESPUÉS DE LA CONSTITUYENTE DE 1991

La participación democrática entonces, es un derecho-deber de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la verificación de que las autoridades públicas, vienen cumpliendo con los propósitos y fines estatales dentro de los marcos constitucionales y legales. Donde en la Constituyente de 1991, fundamentado en principios como el “pluralismo”, la “tolerancia”, “la protección de los derechos y libertades” así como la gran “responsabilidad de los ciudadanos en la definición del destino colectivo”, consideró esencial la consagración de mecanismos de participación democrática que permitieran no sólo la concesión de un sistema de toma de decisiones, sino la determinación de un modelo de comportamiento social y político, en el que el hombre común y corriente, el ciudadano, pueda hacerse partícipe, integrante activo de la vida política del país.

A Continuación los interrogantes, realizados a los líderes comunitarios:

¿Qué tan eficiente y útil ha sido el proceso de participación después de la constituyente de 1991? Las personas consultadas señalan importante, la participación y movilización que ha tenido los ciudadanos en diferentes situaciones y problemáticas presentadas en el país, en las diferentes zonas, teniendo en cuenta su aspecto cultural, étnico y religioso:

“Se creó un mejor montaje de mecanismos de concertación y de gestión, promoción de distintos programas para las organizaciones productivas, construcción de centros para las comunidades, mejoramiento de lugares y de equipamiento urbano existente, planeación y diseños participativos, capacitación en liderazgo y formulación de proyectos, generación de empleo”²⁶.

Se percibe útil y necesaria, un cambio y fortalecimiento de la Sociedad Civil, trae como protagonista principal, la participación de los ciudadanos y la nueva relación que se crea con el Estado. Donde la función de éste, es gestionar por medio de las redes sociales, para que funcionen adecuadamente, los procesos comunitarios.

²⁶ Yudy Elena Vélez. Promotora comunitaria. Moravia, Medellín.

Como expresa Habermas: " *La esfera pública es un espacio en el cual los individuos: Mujeres, negros, trabajadores, minorías raciales, pueden cuestionar en público una condición de desigualdad en la esfera privada*".²⁷

Es decir una multiculturalidad que permita la deliberación dentro de la democracia participativa, que permite el reconocimiento de nuevas identidades que redefinen prácticas democráticas y nuevas iniciativas.

Por una parte, la democracia y la relación de Estado y Sociedad Civil, se ha establecido en la región como el modelo político de mayor aceptación, padeciendo al mismo tiempo, sin embargo, un fuerte cuestionamiento respecto a la efectividad, eficacia y eficiencia de las instituciones estatales, se presentó en la opinión de todos los participantes.

Por otro lado, se asiste a una redefinición de las funciones del Estado, que ha provocado la reducción de sus ámbitos de competencias, asumidos éstos en gran parte por el mercado.

Estos significativos cambios, además de representar en sí mismos grandes retos para los distintos actores sociales, económicos y políticos, y para la propia democracia, han proporcionado también ricas experiencias que pudieran servir de base a decisiones estratégicas de esos mismos actores para un desempeño más adecuado de sus funciones y para el fortalecimiento necesario de la democracia:

"Más aún cuando surge el empoderamiento de la Sociedad Civil, que proyecta en los grupos, asociaciones, las acciones comunales, las cooperativas, etc., una unión de gran fortaleza para la promoción, impulso y puesta en marcha de un mismo objetivo. Es justamente todo lo anterior, lo valioso de la experiencia".²⁸

Como forma de gobierno, la democracia representa una forma particular de la organización del Estado, de acceder al poder político y de distribuirlo entre las distintas instituciones, órganos y actores del sistema, opinan que cambio, después de la constituyente.

En ese sentido, determina el ordenamiento jurídico institucional del Estado, la elección de las autoridades, las normas para el desempeño de sus cargos,

²⁷ Habermas, Jürgen, *Facticidad y validez*, traducción M. Jiménez Redondo, Madrid 1998.

²⁸ José María Rivas. Líder Ciudad Bolívar. Bogotá D.C

cómo debe producirse su sustitución, teniendo como fuente de toda autoridad la soberanía popular. Es, además, una forma de dirimir y resolver los conflictos, que antes expresan, era complejo porque “no habían tantas capacitaciones ó se habla del tema”.

¿Qué sistemas de participación ciudadana conoce?, ¿ha hecho control social en los procesos que se llevan acabo en su localidad y que conoce de la ley?

Las personas consultadas, indicaron que el sistema de participación ciudadana es más activo ahora, que hace veinte años, que se evidencia proceso de dialogo pero el temor es la seguridad de hablar y participar afirman.

Desafortunadamente, este modelo no ha sido desarrollado suficientemente por la normatividad posterior a la Constitución de 1991, incluyendo el mismo Estatuto Orgánico y regulaciones posteriores emitidas por las administraciones distritales, que llevaron a restringir el modelo propuesto, expresas algunos líderes consultados en la ciudad de Medellín.

Después de la descentralización en Medellín los estudios y análisis señalan como las localidades (Comunas), no han logrado posicionarse como entidades que ofrecen servicios a los ciudadanos y que tanto autoridades como administraciones no son reconocidas.

Es importante mencionar que algunos de los cambios previstos por la administración no dependen de la total autonomía de la administración municipal, sino que dependen de la voluntad de instancias diferentes, frente a lo anterior, la administración ha propuesto en su Plan de Desarrollo escenarios para lograr llevar a cabo un proceso de descentralización que incluyen todas aquellas acciones en el marco de las facultades del alcalde, tanto mejoramiento de la gestión local como en la puesta en marcha de un esquema de gestión distrital con enfoque territorial y desconcentración democrática.

El reto para la administración y en particular para la Secretaría de Gobierno, es alto, ya que se trata de una apuesta política sin precedentes que busca romper los esquemas institucionales, acercar las localidades a la ciudadanía y permitir realmente cumplir el mandato constitucional de reconocer el poder local generando un nueva forma de gobernar democrática y participativa en el territorio.

El proceso político del país, en el marco de un sistema democrático, conlleva necesariamente la concesión de un conjunto de derechos ciudadanos, tanto

civiles, como políticos, económicos, sociales, culturales y de solidaridad, donde el voto, el plebiscito, el referéndum, son medios de participación del ciudadano pero poco son conocidos. Afirmo Jairo Pérez Rodríguez, líder comunitario de Ciudad Bolívar, parte alta de la torre.

El acceso homogéneo y total de la población colombiana a los derechos ciudadanos ha sido un proceso tardío y condicionado, no solo por el desarrollo universal de los sistemas de derecho, sino también por las incongruencias e inconsistencias del sistema, aunque desde el periodo colonial ya se hubieran llevado a cabo diversos movimientos sociales para garantizar el derecho civil de la participación.

Si bien el voto, el plebiscito, el referendo (regular, derogatorio, y aprobatorio), la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa popular, y la revocatoria al mandato han sido mecanismos, que por su eficacia y eficiencia para garantizar la inclusión activa de la sociedad en los asuntos del Estado se han configurado como los más reconocidos, la legislación colombiana se encargó de igual manera de ampliar diversos espacios y modalidades para la participación de los colombianos en procesos donde se avanza involucrando tanto a la población como a los organismos públicos.

Uno de los espacios de participación ciudadana en el manejo de lo público que se ha enmarcado dentro de esta lógica de acción ha sido lo que se conoce como el control social. Desde una descripción básica, el control social se ha conformado como una forma de participación ciudadana que permite a los individuos de la sociedad colombiana, y las organizaciones que hacen parte de la misma, influir en las condiciones de modo, tiempo, y lugar de como se desarrolla la gestión pública.

El control social propone la participación inmediata de la sociedad en el control del Estado, como una forma de participación directa que complementa la democracia representativa, ejerce un poco más de la fiscalización de los actos y resultados de la administración, presenta diversas formas de participación social desde la formulación hasta la diligencia de las mismas políticas públicas.

Es necesario, expresar que muchos ciudadanos cada día se interesen por los procesos de participación ciudadana y evalúen los procesos de gestión de las administraciones, para garantizar adecuado desarrollo.

Los líderes consultados en Bogotá, de la localidad de Ciudad Bolívar comprenden que el control social es una forma de participación ciudadana que

permite a los individuos y a las organizaciones de la sociedad influir en las condiciones de modo, tiempo y lugar como se desarrolla la gestión pública. Es decir, orientar, corregir, rectificar las decisiones, la administración y manejo de recursos, el tiempo y lugar de realización de servicios y programas del Estado, todo ello con el fin de contribuir al logro de los objetivos propuestos, la eficiente y transparente utilización de recursos, la prestación equitativa de los servicios y el cumplimiento de los fines sociales del Estado. Este control social a la gestión pública se realiza a través de observaciones, sugerencias y, llegado el caso, mediante denuncias.

¿Qué otras leyes posteriores a la Constitución conoce sobre la ruta de participación ciudadana?

Entre los 30 líderes consultados en el taller, se llega a la conclusión en ambas ciudades, que se conoce poco ó se tienen en cuenta la ley de procesos participativos ciudadanos, después de la Constitución, cree muy importante los artículos relacionados a la participación en la constitución, como:

Artículo 270:

“La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”.

La participación ciudadana es ejercida por todos nosotros, porque somos poseedores de derechos y deberes, que actuamos en función de unos intereses sociales generales (educación, salud, vivienda, medio ambiente, etc.), o colectivos (asociaciones de consumidores, gremios, sindicatos, etc.). Este tipo de participación, aunque no tenga vinculación directa con los partidos políticos, sí tiene que ver mucho con el Estado, cuando se trata de una intervención en el campo de lo público, es decir, en asuntos de interés general y del bien común.

Artículo 23

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.

Lo que más está presente en la ruta de participación son: las Veedurías Ciudadanas. Estas son formas a través de las cuales los ciudadanos pueden ejercer

su derecho a la participación en la fiscalización de la gestión pública, en los distintos niveles de la administración.

A través de ésta, el ciudadano vigila también los planes, programas, proyectos y acciones emprendidas por los entes gubernamentales, la actuación de los funcionarios públicos y el empleo de los recursos.

Finalmente, los ciudadanos deben ejercer plenamente la participación, la Ley 134 de 1994 desarrolla otras herramientas o mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución. Esta ley, llamada de los mecanismos de participación, regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto y establece las normas fundamentales por las que se rige la participación democrática de las organizaciones civiles.

CONCLUSIONES

La institucionalización para promover espacios de participación ciudadana en la gestión pública fue una estrategia agenciada por los sectores progresistas de la dirigencia política colombiana con el propósito de reducir el clima de tensión social y de violencia política existente en el momento de creación de la constituyente y canalizar la energía social que se venía desplegando todo el país.

La institucionalización de espacios de participación creó una estructura de oportunidad política para que diferentes sectores de la población, especialmente aquellos que habían sido tradicionalmente excluidos de las decisiones públicas, pudieran insertarse en diferentes espacios de representación y de interlocución.

En el universo de la participación, cabe destacar los siguientes propósitos: en primer lugar, la fractura entre intereses particulares e intereses colectivos. Las motivaciones de la mayoría de los actores sociales, en contextos de pobreza y de desigualdad social como los que vive Colombia, la participación se convierte así en un canal de expresión de demandas ó de exigencia de derechos lo que es totalmente legítimo antes que en un espacio para la construcción colectiva del bien común.

En Bogotá D.C. y Medellín se ha desarrollado experiencias similares de participación así como observatorios para hacer seguimiento a los Concejos Municipales, veedurías ciudadanas para valorar su desempeño.

JULIA BEATRIZ BEDOYA RAMÍREZ PENSAMIENTO JURÍDICO, No. 32, septiembre-diciembre, Bogotá, 2011, pp. 99-124

Y en esa misma línea existe una gran cantidad de pequeños grupos de ciudadanos que vigilan la ejecución de proyectos de obras públicas, de movilidad, de promoción social y de desarrollo local impulsados por los respectivos gobiernos locales.

Estos ejercicios han ido perfilando un tejido social de personas y grupos interesados en vigilar la gestión pública y sus resultados, haciendo uso del derecho que consagra la Constitución colombiana en ese aspecto.

Estas experiencias señaladas a manera de análisis son formas de movilización social y de interacción con las autoridades públicas, que eran características de las relaciones entre Estado y los ciudadanos.

La participación ha sido en Colombia un aliciente importante para una gran cantidad de segmentos de la población, secularmente excluidos de las decisiones públicas en Colombia, que a través de ella han podido vincularse e incidir de alguna manera en las decisiones que afectan su entorno indirecto e inmediato.

Cuando se formalizaron los primeros espacios y mecanismos de participación, se elevó la expectativa, entre los ciudadanos y ha demostrado, sobre todo en los casos exitosos, que es una ventana de oportunidad no despreciable para fortalecer la democracia y encontrar solución a los problemas de la ciudadanía.

La Constitución de 1991 avanzó hacia una democracia participativa Ciudadana, creando actores ciudadanos más comprometidos, los procesos de descentralización fueron señalados para que la comunidad interviniera más directamente y pueda velar por el desarrollo de los mismos.

BIBLIOGRAFÍA

- Archila, Mauricio. “Entre la academia y la política: el movimiento estudiantil en Colombia, 1920-1974”, en *Movimientos estudiantiles en la historia de América Latina*, México, Centro de estudios sobre la Universidad, 1999.
- Avritzer, Leonardo. *Modelos de deliberación democrática: Un análisis del presupuesto participativo, la participación en procesos de toma de decisiones en políticas públicas*, Ciudad, Estudio N°8, CAPP.U de Chile. BID, 2000.
- Bidart, Campos, Germán. *Derecho constitucional, marxismo Estado- Comunista*. Buenos Aires. 1979
- Cunill, Nuria. *Participación ciudadana, dilemas y perspectivas para la democratización de los Estados Latinoamericanos*, Caracas, CLAD, 1991.
- República de Colombia. *Constitución Política De Colombia de 1991*, Bogotá, Temis.
- Fernández, Gustavo. *Descentralización en Colombia*, Washington, DPP Working Paper Series, # 104 BID, 2001.
- Garretón, Manuel. *Tres aproximaciones a la problemática actual de la participación y la ciudadanía en temas de participación, división de organizaciones sociales*, Santiago, Universidad de Santiago de Chile, 1994.
- Hengstenberg, Peter. “Estado y sociedad Civil, en América Latina: En busca de un nuevo equilibrio”, en *D+C Desarrollo y Cooperación*, No. 1, Enero/Febrero 2002, p. 8-11.
- Lora, Eduardo y Scartascini, Carlos. *Consecuencias imprevistas de la Constitución de 1991: La Influencia de la política en las políticas económicas*, Bogotá, Alfa Omega, 2010.
- Maza, Gonzalo. “Sociedad civil”, ponencia presentada a la *4ª Conferencia Internacional de la International Society for Third Sector Research (ISTR)*, Dublín, Centro Organizador de la Conferencia, 5 al 8 de julio 2000.
- Mejía, Quintana, Oscar. “Elites, etnicidades y constitución. Cultura política y poder constituyente en Colombia”, en Hoyos Vásquez, Guillermo (Ed. O Comp.), *Filosofía y teorías políticas entre la crítica y la utopía*, Buenos Aires, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales- CLACSO, 2007.

Periódico El Tiempo, " *Así era el país en el que nació la carta del 91*". 25 de Mayo de 2011, edición especial por veinte años de la constitución política de Colombia.

Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública. "*Mecanismos jurídicos para el control social*", Bogotá, DAFP.

Quintero Ramírez, Óscar Alejandro. "Sociología e Historia del movimiento estudiantil por la Asamblea Constituyente de 1991", en *Revista Colombiana de Sociología* Vol. VII, No. 1, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2002 p. 125-151.

Velásquez, Fabio. *La institucionalización de la participación en Colombia* notas para su interpretación. Investigador de la Fundación Foro Nacional por Colombia. Docente invitado de la Universidad Nacional de Colombia (Bogotá). 2001.

Velásquez, Alejo. *La participación social. Una mirada Crítica*, Bogotá, Almudena, Universidad Nacional de Colombia, 2000.

Villamil Portilla, Edgardo. "Un legado valeroso de la corte suprema de justicia". *Consejo Superior de la Judicatura*, p.33-38.

ANEXOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA RECEPCIONADA

Nombres y Apellido _____
Documento de Identidad _____ de _____
Sexo _____ Lugar y fecha de nacimiento _____
Estado civil _____ Ocupación y/o profesión _____
Residencia:
Municipio _____ Barrio _____
Dirección y Teléfono _____